



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011-2024-CDR-V-P/D

Piura, 01 de febrero del 2024

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 31 de enero del 2024, se reunieron para tratar como puntos de agenda entre otros, contratar personal para que se desempeñen como encargados de las oficinas de Formación y Actualización Profesional, Investigación y divulgación científica, Responsabilidad Social y Psicohigiene, arte y cultura ello según el Plan Operativo Regional 2024 aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 001-2024-CDR-V-P/D de fecha 09 de enero 2024.

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N°

1





# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que, con fecha 09 de enero del año 2024 se aprobó el plan Operativo Regional para el año 2024, ello mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 001-2024-CDR-V-P/D en la misma que autoriza la creación de las oficinas de Formación y Actualización Profesional, Investigación y Divulgación científica, Responsabilidad Social y Psicohigiene, arte y cultura, siendo que para el funcionamiento de dichas áreas, se requiere contratar a profesionales en psicología que cumplan con los objetivos planteados en cada oficina.

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

Qué, de igual manera en dicha sesión del Consejo Directivo se dieron diferentes propuestas de algunos profesionales en psicología que cumplan con el perfil para desempeñarse como encargados en las oficinas antes mencionadas.

Que, después del debate respectivo, se acordó por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva contratar los servicios de los siguientes profesionales:

- Psicóloga Pierina Becerra Atoche, identificada con DNI 46449974 para que se desempeñe como encargada de las oficinas de Formación y Actualización Profesional del CDR V Piura y la oficina de Investigación y Divulgación científica del CDR V Piura.
- Psicólogo Ronald Roy Rivera Ramos identificado con DNI 45427972 para que se desempeñe como encargado de las oficinas de Responsabilidad Social y la oficina de Psicohigiene Corporal Arte y Cultura del CDR V Piura.

Que, en sesión de Consejo Directivo, se establece que a los antes mencionados Psicólogos que se contratarán, serán para realizar labores específicas, las mismas que serán descritas en los contratos respectivos, y las cuáles han sido creadas específicamente para la ejecución del plan Operativo Regional para el año 2024, ello de acuerdo a lo establecido mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 001-2024-CDR-V-P/D.

Que, en sesión de Consejo Directivo, se establece que a los antes mencionados Psicólogos que se contratarán será **bajo la modalidad de Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial bajo la Modalidad de Obra Determinada y/o Servicio Específico**; consignándose en sus respectivos contratos **su remuneración, funciones, el plazo por el que será contratado dicho trabajador y demás especificaciones.**

Que, en el uso de las facultades que otorga EL ESTATUTO y EL REGLAMENTO de la orden,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR** a la Licenciada, psicóloga Pierina Becerra Atoche identificada con DNI 46449974, para que se desempeñe como encargada de las

2





# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

oficinas de Formación y Actualización Profesional e Investigación y Divulgación Científica del CDR V Piura a partir del 01 de febrero del año 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024, ello tal como se establece en el **Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial bajo la Modalidad de Obra Determinada y/o Servicio Específico** respectivo en el mismo que se consignarán **su remuneración, funciones, el plazo por el que será contratado dicho trabajador y demás especificaciones.**

Dra. Luz Angélica Atoche  
Silva  
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga  
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalla Espinoza  
Porras  
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo  
Urquiza  
Vocal II

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATAR** al Licenciado Psicólogo Ronald Roy Rivera Ramos identificado con DNI 45427972 para que se desempeñe como encargado de las oficinas de Responsabilidad Social y Psicohigiene Corporal Arte y Cultura del CDR V Piura a partir del 01 de febrero del año 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024, ello tal como se establece en el **Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial bajo la Modalidad de Obra Determinada y/o Servicio Específico** respectivo en el mismo que se consignarán **su remuneración, funciones, el plazo por el que será contratado dicho trabajador y demás especificaciones.**

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la a la Decana del CDR V Piura la Dra. Luz Angélica Atoche Silva identificada con DNI 03663909 para que suscriba los contratos respectivos.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Colegio de Psicólogos del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva  
DECANA  
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos del Perú  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos  
CONSEJERO SECRETARIO  
C. Ps. P. 7661



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

## CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPOR PARCIAL BAJO MODALIDAD DE OBRA DETERMINADA Y/O SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo a tiempo parcial, que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte de una parte **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CNS. DIR. REG. V PIURA CON RUC 20525848176** y domicilio fiscal Calle Los Geranios MZ N Lote 05 Urb. Miraflores – II Etapa – Castilla y debidamente representada por la **DECANA Dra. LUZ ANGÉLICA ATOCHE SILVA**, con DNI N° 03663909 a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR** y de otra parte, Ps. **RIVERA RAMOS RONALD ROY** con DNI N° 45427972, domicilio Jirón Piura N° 1165- Catacaos -Piura, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** **EL EMPLEADOR** es una entidad cuyo objetivo principal es Actividad y Organizaciones Profesionales.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al Empleador para realizar las siguientes actividades:

- Planificar, dirigir y coordinar las actividades de las oficinas de **RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PSICOHIGIENE MENTAL-CORPORAL, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA** en la región Piura, Planificar en coordinación con el Consejo Directivo Regional V – Piura.
- Realizar un diagnóstico de los problemas psicosociales en la región y su posible abordaje.
- Buscar la cooperación de instituciones universitarias, sociales, gubernamentales y no gubernamentales, nivel regional y nacional para el desarrollo de programas de intervención psicosocial.
- Impulsar actividades turísticas a nivel regional, nacional e internacional.
- Dirigir y gestionar las actividades de los equipos recreativos, deportivos y culturales del CDR V.
- Elaborar informes mensuales sobre los avances del área a su cargo

debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR.

**TERCERO:** En contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagar una remuneración de 1,800.00 (Mil ochocientos cientos), más asignación familiar, Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, y a otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores del centro de trabajo contratados a plazo indeterminado.

**CUARTO:** EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios durante los días de lunes a sábado, consignando las 20 horas semanales, (15 horas presenciales y 5 virtuales) El horario asignado a considerar es por las mañanas de 9:00 a 1:00 y/o por las tardes de 2:00 a 6: 00 pm. La duración del presente contrato es del 01 de febrero al 30 de noviembre del 2024.

**QUINTO:** EL TRABAJADOR contará con Confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso. Queda expresamente prohibido revelar cualquier información a terceros sin el permiso correspondiente. Dicha prohibición comprende la

# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA  
2021-2024

información que se entrega, como también la que se genere durante la realización de las actividades.

**SEXTO:** Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula CUARTA, oportunidad en la cual se abonará al **TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

**SÉPTIMO:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujeto a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**OCTAVO:** Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de Piura. para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado el 31 de enero del 2024



Dra. Luz Angélica Atoche Silva  
Decana

Ps Rivera Ramos Ronald Roy  
Trabajador



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

## CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPOR PARCIAL BAJO MODALIDAD DE OBRA DETERMINADA Y/O SERVICIO ESECÍFICO

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo a tiempo parcial, que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte de una parte **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ – CNS. DIR. REG. V PIURA CON RUC 20525848176** y domicilio fiscal Calle Los Geranios MZ N Lote 05 Urb. Miraflores – II Etapa – Castilla y debidamente representada por la **DECANA Dra. LUZ ANGÉLICA ATOCHE SILVA**, con DNI N° 03663909 a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR** y de otra parte, Ps. **BECERRA ATOCHE PIERINA PAOLA** con DNI N° 46449974, domicilio Laguna del chipe Mz E lote 4 Piura de la ciudad de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: EL EMPLEADOR** es una entidad cuyo objetivo principal es Actividad y Organizaciones Profesionales.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al Empleador para realizar las actividades en la **OFICINA DE FORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y OFICINA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**.

**DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR** El trabajador está sujeto al cumplimiento irrestricto de las siguientes obligaciones:

- Dentro de las principales y obligaciones, esta desempeñarse con eficiencia de, manera diligente y responsables en las labores que le sean encomendadas por EL EMPLEADOR, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad y velando por los intereses de EL EMPLEADOR.
- Acatar las órdenes impartidas por el personal de dirección de EL EMPLEADOR, así como las personas designadas por este para supervisar la labor de EL TRABAJADOR.

En relación a **OFICINA DE FORMALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL** debe:

- Planificar, dirigir y coordinar las actividades de la **OFICINA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL** para los agremiados, en coordinación con el Consejo Directivo Regional V – Piura.
- Promover y organizar jornadas y encuentros científicos profesionales con el objetivo de fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias y promocionar la Psicología.
- Realizar cursos para el entrenamiento de terapias psicológicas basadas en la evidencia con profesionales nacionales e internacionales.
- Organizar y ejecutar cursos sobre el desarrollo de habilidades individuales para el ejercicio profesional.
- Elaborar informes sobre los avances del área a su cargo.

En relación a la **OFICINA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** debe:

- Planificar, dirigir y coordinar las actividades de **INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA – ACADÉMICA** en grupos de investigación del Consejo Directivo Regional V – Piura.
- Convocar y seleccionar a los colegiados en la participación de planificación y ejecución de proyectos de investigación.
- Buscar la cooperación de instituciones universitarias, científicas y académicas a nivel regional, nacional e internacional para el fortalecimiento de capacidades de investigación en los colegiados.



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

- Establecer líneas de investigación de relevancia e impacto, que guarden relación con las problemáticas psicosociales de la región, el contexto actual y los intereses de los grupos de investigación.
- Coordinar y controlar el desarrollo de proyectos en centros e instituciones gubernamentales, no gubernamentales y particulares externos supervisando plazos, costes y calidad.
- Facilitar el proceso de gestión interna para la formulación, aprobación y puesta en marcha de los proyectos de investigación del CDR V
- Elaborar informes mensuales sobre los avances de su área.

debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR.

**TERCERO:** En contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagar una remuneración de 1,800.00 (Mil Ochocientos), incluido la asignación familiar, Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, y a otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores del centro de trabajo contratados a plazo indeterminado.

**CUARTO:** EL TRABAJADOR deberá prestar sus servicios durante los días de lunes a sábado, consignando las 20 horas semanales, (15 horas presenciales y 5 virtuales) El horario asignado a considerar es por las mañanas de 9:00 a 1:00 y/o por las tardes de 2:00 a 6:00 pm. La duración del presente contrato es del 01 de febrero al 30 de noviembre del 2024.

**QUINTO:** EL TRABAJADOR contará con Confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso. Queda expresamente prohibido revelar cualquier información a terceros sin el permiso correspondiente. Dicha prohibición comprende la información que se entrega, como también la que se genere durante la realización de las actividades.

**SEXTO:** Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula CUARTA, oportunidad en la cual se abonará al **TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

**SÉPTIMO:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujeto a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**OCTAVO:** Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de Piura. para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado el 31 de enero del 2024

  
Dra. Luz Angélica Atoche Silva  
Decana

  
Ps. Pierina Paola Becerra Atoche  
Trabajadora